

| Número de la resolución | Título                                                                                                                                                                                                                                   | Tema del programa | Fecha de aprobación | Página |
|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|---------------------|--------|
| 40/133                  | Asistencia a las personas desplazadas en Etiopía (A/40/1007) . . . . .                                                                                                                                                                   | 12                | 13 diciembre 1985   | 264    |
| 40/134                  | Asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti (A/40/1007) . . . . .                                                                                                                                                                | 12                | 13 diciembre 1985   | 264    |
| 40/135                  | Situación de los refugiados en el Sudán (A/40/1007) . . . . .                                                                                                                                                                            | 12                | 13 diciembre 1985   | 265    |
| 40/136                  | Asistencia de emergencia a los repatriados y las personas desplazadas en el Chad (A/40/1007) . . . . .                                                                                                                                   | 12                | 13 diciembre 1985   | 266    |
| 40/137                  | Cuestión de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Afganistán (A/40/1007) . . . . .                                                                                                                                   | 12                | 13 diciembre 1985   | 266    |
| 40/138                  | Asistencia a estudiantes refugiados en el África meridional (A/40/1007) . . . . .                                                                                                                                                        | 12                | 13 diciembre 1985   | 267    |
| 40/139                  | Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador (A/40/1007) . . . . .                                                                                                                                    | 12                | 13 diciembre 1985   | 268    |
| 40/140                  | Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Guatemala (A/40/1007) . . . . .                                                                                                                                      | 12                | 13 diciembre 1985   | 269    |
| 40/141                  | Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (A/40/1007) . . . . .                                                                                                                                                | 12                | 13 diciembre 1985   | 270    |
| 40/142                  | Situación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (A/40/1007) . . . . .                                                                                                                                 | 12                | 13 diciembre 1985   | 271    |
| 40/143                  | Ejecuciones sumarias o arbitrarias (A/40/1007) . . . . .                                                                                                                                                                                 | 12                | 13 diciembre 1985   | 272    |
| 40/144                  | Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven (A/40/1007) . . . . .                                                                                                               | 12                | 13 diciembre 1985   | 272    |
| 40/145                  | Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Chile (A/40/1007) . . . . .                                                                                                                                          | 12                | 13 diciembre 1985   | 274    |
| 40/146                  | Los derechos humanos en la administración de justicia (A/40/1007) . . . . .                                                                                                                                                              | 12                | 13 diciembre 1985   | 275    |
| 40/147                  | Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias (A/40/1007) . . . . .                                                                                                                                                            | 12                | 13 diciembre 1985   | 276    |
| 40/148                  | Medidas que se han de adoptar contra las actividades nazis, fascistas y neofascistas y contra todas las demás formas de ideologías y prácticas totalitarias basadas en la intolerancia racial, el odio y el terror (A/40/1007) . . . . . | 12                | 13 diciembre 1985   | 276    |
| 40/149                  | Derechos humanos y éxodos en masa (A/40/1007) . . . . .                                                                                                                                                                                  | 12                | 13 diciembre 1985   | 278    |

#### 40/14. Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz

*La Asamblea General, actuando como Conferencia Mundial de las Naciones Unidas para el Año Internacional de la Juventud<sup>2</sup>,*

*Reconociendo* la profunda importancia de que la juventud participe directamente en la tarea de forjar el futuro de la humanidad y la valiosa contribución que la juventud puede hacer en todos los sectores de la sociedad, así como su voluntad de expresar sus ideas relativas a la construcción de un mundo mejor y más justo en que ella pueda lograr los objetivos del Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz,

*Considerando* que es necesario difundir entre los jóvenes los ideales de paz, respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, solidaridad humana y dedicación a los objetivos del progreso y del desarrollo,

*Convencida* de que debe alentarse a la juventud a contribuir con su energía, entusiasmo y capacidad creadora a la tarea de construcción nacional, la observancia de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la realización del derecho a la libre determinación y la independencia nacional, el respeto de la soberanía y la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, el adelanto económico, social y cultural de los pueblos, la aplicación de un nuevo orden económico internacional y la promoción de la cooperación y la comprensión internacionales para alcanzar las metas del Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz,

*Reconociendo* la importancia del papel que desempeñan los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las comisiones regionales en la promoción de la cooperación internacional en la esfera de la juventud, y reconociendo la necesidad de que sigan prestando más atención al papel de los jóvenes en el mundo de hoy, a sus ideas e iniciativas y a sus exigencias para el mundo de mañana,

*Convencida* de que la preparación y la observancia en 1985 del Año Internacional de la Juventud bajo el lema "Participación, Desarrollo, Paz" han sido una excelente oportunidad para poner de relieve la situación y las necesidades y aspiraciones propias de la juventud, aumentar la cooperación a todos los niveles para solucionar las cuestiones relativas a los jóvenes, emprender programas de acción concertada en favor de la juventud y mejorar la participación de los jóvenes en el estudio, los procesos de toma de decisiones y la solución de importantes problemas nacionales, regionales e internacionales,

*Teniendo presente* que el Año Internacional de la Juventud ha servido para movilizar esfuerzos en los planos local, nacional, regional e internacional a fin de promover las mejores condiciones de educación, actividad profesional y vida para los jóvenes, de asegurar su participación activa en el desarrollo general de la sociedad y de estimular su participación en la formulación de nuevas políticas y programas nacionales y locales de conformidad con la experiencia, las condiciones y las prioridades de cada país,

*Consciente* de que el Año Internacional de la Juventud ha contribuido al fortalecimiento de los derechos, la capacidad y la voluntad de los jóvenes por lograr su participa-

<sup>2</sup> Véase la nota 10 en la sección I.

ción en todas las esferas que les son propias y promover sus propios intereses.

*Encomiando* a los organizadores de conferencias internacionales de la juventud y de festivales y otras actividades específicas de celebración del Año Internacional de la Juventud por los resultados de esas actividades inspiradas por el lema del Año Internacional de la Juventud, "Participación, Desarrollo, Paz",

*Tomando nota con satisfacción* de los resultados del Congreso Mundial de la Juventud celebrado en Barcelona, España, del 8 al 15 de julio de 1985, bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura<sup>3</sup>,

*Teniendo presente* que en la mayoría de los Estados se establecieron comités nacionales y otros mecanismos para facilitar la planificación, ejecución y coordinación de las actividades relacionadas con los preparativos para el Año Internacional de la Juventud y su observancia,

*Convencida* de que el oportuno y considerable impulso generado por las actividades del Año Internacional de la Juventud debe mantenerse y reforzarse con medidas complementarias adecuadas a todos los niveles,

*Expresando su aprecio* al Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud y a la Secretaría de las Naciones Unidas por su importante contribución a todo el proceso de preparación y observancia del Año Internacional de la Juventud,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud sobre su cuarto período de sesiones, celebrado en Viena del 25 de marzo al 3 de abril de 1985<sup>4</sup>,

*Habiendo examinado asimismo* el informe del Secretario General sobre la aplicación de las directrices y las directrices complementarias para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles<sup>5</sup>,

1. *Hace suyas* las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud, tal como figuran en el informe del Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud sobre su cuarto período de sesiones<sup>4</sup>;

2. *Pide* al Secretario General que transmita las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud a todos los Estados, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a las comisiones regionales, así como a otras organizaciones internacionales interesadas;

3. *Pide* a todos los Estados, a todos los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados, a las comisiones regionales y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, y en particular a las organizaciones juveniles, que hagan todos los esfuerzos posibles por aplicar las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud con arreglo a su experiencia, sus circunstancias y sus prioridades;

4. *Insta* a todos los Estados a que hagan todo lo posible para consolidar y amplificar los resultados del Año Internacional de la Juventud;

5. *Estima* que, según proceda, se podría considerar útilmente la posibilidad de que continuaran los comités nacionales y otras medidas de coordinación adecuadas, en el plano nacional, relacionadas con el Año Internacional

de la Juventud, y toma nota con satisfacción del propósito de los comités nacionales de muchos países de asegurar una apropiada complementación, incluidas una financiación adecuada y la integración de los resultados del Año en futuras actividades y políticas, para seguir tratando de alcanzar los objetivos del Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz;

6. *Pide* a los órganos de las Naciones Unidas y organismos especializados competentes que examinen la posibilidad de incluir todos los años en sus programas uno o más proyectos específicos relativos a la juventud, elaborados en estrecha cooperación con organizaciones no gubernamentales juveniles, sobre cuestiones como la comunicación, la vivienda, la cultura, el empleo de los jóvenes y la educación;

7. *Recomienda* que el Secretario General mantenga en examen el elemento juvenil en los programas de los correspondientes órganos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados;

8. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social que examine periódicamente cuestiones juveniles específicas, en consonancia con los objetivos del Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz;

9. *Insiste una vez más* en la importancia de la participación activa y directa de la juventud y de las organizaciones juveniles en las actividades organizadas en los planos local, nacional, regional e internacional en la esfera de la juventud;

10. *Subraya* la importancia de hacer una mayor utilización de las formas de comunicación entre el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones juveniles, tanto en el plano nacional como en el internacional;

11. *Invita* a los gobiernos a que nuevamente estudien la posibilidad de incluir regularmente a representantes de la juventud en sus delegaciones nacionales enviadas a la Asamblea General y otras reuniones pertinentes de las Naciones Unidas;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones un tema titulado "Políticas relativas a la juventud y programas con participación juvenil: Participación, Desarrollo, Paz", y dentro de ese marco evaluar los resultados del Año Internacional de la Juventud sobre la base de un informe del Secretario General.

80a. sesión plenaria  
18 de noviembre de 1985

#### **40/15. Esfuerzos y medidas para asegurar que los jóvenes ejerzan y disfruten sus derechos humanos, particularmente el derecho a la educación y al trabajo**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 36/29 de 13 de noviembre de 1981, 37/49 de 3 de diciembre de 1982, 38/23 de 22 de noviembre de 1983 y 39/23 de 23 de noviembre de 1984, en las cuales, entre otras cosas, reconoció la necesidad de adoptar medidas apropiadas para asegurar que los jóvenes ejercieran y disfrutaran sus derechos humanos, particularmente el derecho a la educación y al trabajo,

*Recordando además* su resolución 34/151 de 17 de diciembre de 1979, en la cual decidió designar el año 1985 Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz,

<sup>3</sup> Véase A/40/768, anexo.

<sup>4</sup> A/40/256, anexo.

<sup>5</sup> A/40/631